ORDENANZA Nº 3.214.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a los señores Miguel Ernesto Galindo y Luis Alfredo Gordillo, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Junín Nº 605/13 esquina calle Corrientes, padrón municipal Nº 122.838, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 824/HCD/01/L, Nº 135.342/01, Nº 136.355/96, Nº 137.303/96, Nº 140.726/97, Nº 135.465/00, Nº 100.241/96, Nº 100.205/98, Nº 139.072/96, Nº 136.013/97 y Nº 136.831/97, la que consistirá en la provisión a la Dirección de Obras Públicas de 350 m³ (trescientos cincuenta metros cúbicos) de hormigón elaborado para pavimento de tránsito pesado, con 350 kg (trescientos cincuenta kilógramos) de cemento por m³, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a los interesados bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2002.